

Expediente: **9048/25**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ PEREZ GRISELDA PAOLA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - PEREZ, Griselda Paola-DEMANDADO

30655342946 - MUNICIPALIDAD DE S.M. DE TUCUMAN -

30655342946210 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN (DESPACHO DE INTENDENCIA)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9048/25



H108023316817

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ GRISELDA PAOLA s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 9048/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 05 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de AMPLIACIÓN DE EMBARGO EJECUTORIO peticionado por la parte interesada, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 06/11/2025 se ordenó trabar embargo ejecutorio sobre los Haberes de la parte demandada PEREZ GRISELDA PAOLA , CUIT N° 27-26914824-7 .

Que en fecha 01/06/2026 se ordenó la transferencia de saldo de capital adeudado.

Que, con posterioridad, la actora presentó una actualización del capital reclamado.

Que, encontrándose firme la planilla de actualización presentada, corresponde ampliar la medida de embargo ejecutorio oportunamente ordenada hasta cubrir la suma de PESOS: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PUNTO NOVENTA Y SEIS (\$37.700,96).

POR ELLORESUELVO:

I.- AMPLIAR EL EMBARGO EJECUTORIO ordenado en fecha 06/11/2025 sobre los haberes de **PEREZ GRISELDA PAOLA CUIT N° 27-26914824-7**, quién se desempeña como empleada de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, hasta cubrir la suma de PESOS: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PUNTO NOVENTA Y SEIS (\$37.700,96) importe correspondiente a capital actualizado. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096077780535, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de interés

depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/edf9a200-90de-11f1-805d-538d3d01e090>